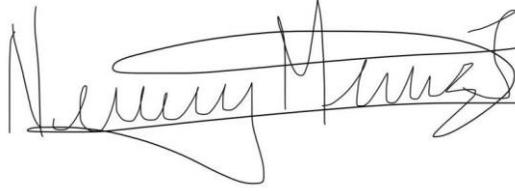


Informe Secretarial. Bogotá, D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2018-593, informando que la llamada en garantía allego de la contestacion de la demanda. Sírvase proveer.



NORBNEY MUÑOZ JARA
Secretario
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que dentro de las diligencias realizadas no obra acta de notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P., enviada a la llamada en garantía Seguros del Estado S.A., sin embargo, obra a folios 441-525 escrito allegado por el apoderado de la pasiva con referencia “*Rad. 2018-593 Contestación llamamiento en garantía Seguros del Estado S.A.*”.

Atendiendo los lineamientos preceptuados en el artículo 301 del C.G.P.1, se **TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la **Sociedad Seguros del Estado S.A.**, del auto admisorio adiado 18 de marzo de 2019 y el auto del 16 de septiembre de 2019 el cual admite el llamado en garantía.

2.- Ahora bien, da cuenta el Despacho que el escrito de contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, allegado por la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A. (fls.441-525) fue presentada en tiempo y dado que reúne las exigencias del artículo 31 del C.P.T y la S.S. se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA**, por parte de este extremo pasivo.

3.- Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva al abogado Nelson Olmos Sánchez, identificado con C.c. N°. 79.470.042 y T.p. N° 67.706 del C. S. de la J., como apoderado de la llamada en garantía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folios 463 del plenario.

4- Por último, **REMITIR EL EXPEDIENTE** al Juzgado 43 Laboral del Circuito de Bogotá, en cumplimiento de las prescripciones del Artículo 1 del Acuerdo No. CSJBTA23-015 del 22 de marzo de 2023.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

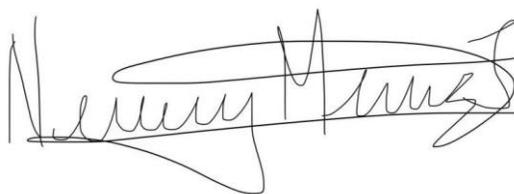
Juez

AFRB/

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 29 de mayo de 2023.

Por ESTADO N° 058 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Norbey Muñoz Jara', written over a horizontal line.

**NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario**